

XALAPA, VER, 20 DE OCTUBRE DE 2009

**RECOMENDACIÓN N° 106/2009**

**AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

**HECHOS:**

**EL "C1"** (QUEJOSO), MANIFESTÓ EN SU ESCRITO DE QUEJA QUE EL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, **ELEMENTOS DE LA AGENCIA VERACRUZANA DE INVESTIGACIONES** LO INTERVINIERON Y DETUVIERON ARBITRARIAMENTE, ASÍ COMO QUE LO GOLPEARON.

SE INICIARON LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, DEMOSTRÁNDOSE QUE EFECTIVAMENTE "C1" FUE OBJETO DE MALTRATO FÍSICO POR PARTE DEL "S1", ELEMENTO DE LA AGENCIA VERACRUZANA DE INVESTIGACIONES EL VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, LO ANTERIOR SE DEMUESTRA CON EL CONTENIDO DE LA CERTIFICACIÓN MÉDICA PRACTICADA AL QUEJOSO POR EL DOCTOR ADSCRITO A ESTE ORGANISMO, DONDE SE APRECIAN LAS DIVERSAS LESIONES PRESENTADAS EN LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PETICIONARIO, ASÍ COMO CON EL RECONOCIMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO SEÑALADO COMO RESPONSABLE, EN EL SENTIDO DE HABER INTERVENIDO AL PROMOVENTE.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSEQUENTEMENTE EL DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y AL TRATO DIGNO (LESIONES Y MALOS TRATOS DURANTE LA INTERVENCIÓN) Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

**POR LO QUE SE RECOMENDO**

**A.** SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA AL "S1", ELEMENTO DE LA AGENCIA VERACRUZANA DE INVESTIGACIONES, POR CONCLUCAR DERECHOS HUMANOS EN PERJUICIO DE "C1".

**B.** DERIVADO DE LOS PUNTOS ANTERIORES, DEBERÁ GIRAR INSTRUCCIONES A LA SUBPROCURADURIA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL, DEPENDIENTE DE ESA INSTITUCIÓN, PARA EFECTOS DE QUE RINDA UN INFORME BIMESTRAL DEL AVANCE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INSTAURADO EN CONTRA DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE, PUNTO QUE NO SE CONSIDERARÁ POR CUMPLIDO HASTA EN TANTO NO SE EMITA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO EN CUESTIÓN.

**C.** SE CAPACITE MEDIANTE CURSOS EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS AL ELEMENTO DE LA AGENCIA VERACRUZANA DE INVESTIGACIONES SEÑALADO COMO RESPONSABLE Y DE ESTA FORMA SE GARANTICE EL RESPETO A

LOS DERECHOS HUMANOS POR PARTE DE LOS ELEMENTOS DE ESA CORPORACIÓN POLICÍACA.

**D.** SE EXHORTE AL SERVIDOR PÚBLICO SEÑALADO COMO RESPONSABLE, PARA QUE EN LO SUBSECUENTE SE ABSTENGA DE INCURRIR EN ACTOS COMO LOS OBSERVADOS EN LA PRESENTE RECOMENDACIÓN, Y DE ESTA FORMA SE RESPETEN LOS DERECHOS HUMANOS, ENTENDIENDO EL EXHORTO, COMO EL ACTO UNILATERAL EN FORMA DE LLAMADO, QUE HACE EL SUPERIOR JERÁRQUICO, EN CUMPLIMIENTO A SUS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA, SIN QUE IMPLIQUE UNA SANCIÓN, SINO UNA ACCIÓN PREVENTIVA TENDIENTE A ENMENDAR O CORREGIR CONDUCTAS INAPROPIADAS.

**E.** EN CONSECUENCIA DIRECTA AL CAPÍTULO DE PRECEDENTES DE LA PRESENTE RECOMENDACIÓN, SE DEBERÁ EXHORTAR AL SUPERIOR INMEDIATO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE, CON LA FINALIDAD DE QUE EJERZA SUS FACULTADES DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, 133 FRACCIONES I, V, VII Y IX, 135 FRACCIONES I, II, III, IV Y VII, 136 FRACCIONES I, II Y VI, 138 FRACCIÓN I, Y 139 FRACCIONES III Y VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.